



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

**EJECUTIVO LABORAL - COBRO DE APORTES PARAFISCALES -
252863105001-2019-01105-00
DEMANDANTE: COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
DEMANDADO: TRANSPORTADORA SANTA CLARA S.A.S.**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

1. Vencido en silencio el traslado de la liquidación que le fuera copiada al correo del apoderado de la parte demandada y en vista que la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** (fls. 1,5 pdf 27) practicada por la parte demandante se encuentra ajustada a derecho y la misma no fue objetada por las partes dentro del término de traslado, el Despacho procede a impartirle su **APROBACIÓN** por valor de **\$9'766.600.00** a corte 6/03/2024 acorde a lo normado por el numeral 3° del art. 446 del C.G.P.

2. Por ser procedente lo solicitado en el memorial anterior (fl. 2, pdf 27 Cdo Ejecutivo), y con fundamento en el artículo 599 del Código General del Proceso, se DECRETA:

EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA de los dineros que la parte demandada **TRANSPORTADORA SANTA CLARA S.A.S.**, que posea a cualquier título en las entidades bancarias (cuenta corriente y ahorros, CDT'S), relacionadas en el escrito de medidas cautelares obrante a fl. 4, pdf 2 cdno ejecutivo. **LÍBRESE OFICIO** circular con destino a cada entidad, informando que los dineros deberán ser dejados a disposición de este juzgado y para el proceso de la referencia, los que deben ser consignados en el Banco Agrario de esta ciudad. (Núm. 10 art. 593 del C.G.P.).

Limítese la medida a la suma de **\$19'533.200,00**

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ebff56ad317a9b61c6a10036aee498d4573e0c1b8a6ea793e69e16d9797ef19**

Documento generado en 06/05/2024 02:07:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>